

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

Vengo en disponer que el General de división, en situación de primera reserva, D. Alfredo Gutiérrez Chaume, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día veintinueve del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos dieciocho.

Dado en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Vengo en disponer que el General de brigada D. León Sanchiz Pavón, pase a situación de primera reserva, por haber cumplido el día veinte del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos dieciocho.

Dado en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

En consideración a lo solicitado por el Intendente general del Ejército don Luis Moreno Colmenares, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San-Fernando y San-Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran cruz de esta última Orden, con antigüedad de nueve de noviembre de mil novecientos

treinta y dos, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la séptima división orgánica, falleció en Valladolid, el día 16 del corriente mes, el General de brigada de la Guardia Civil, en situación de segunda reserva, don Julián Fernández Ortiz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la primera división orgánica, falleció en Madrid, el día 21 del corriente mes, el General de brigada D. Federico Caballero García.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar ayudante de campo del Inspector general de la Guardia

Civil D. Cecilio Bedia de la Cavallería, al comandante de ARTILLERÍA D. Germán Castro Gómez, ascendido a este empleo por orden de 13 del actual. (D. O. núm. 37.)

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Ministro de la Gobernación.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar ayudante de campo de V. E. al comandante de Estado Mayor don José Cuesta Monereo, actualmente destinado en el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Inspector general de la tercera Inspección general.

Señores Presidentes del Consejo Director de la Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar ayudante de campo de V. E. al comandante de ARTILLERÍA don José Casas Gancedo, actualmente destinado en el 14.º regimiento de Artillería ligera.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, este Ministerio ha tenido a bien conceder al general de brigada, en situación de segunda reserva, D. Benito Martín González, la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, con la antigüedad de 7 del mes actual, debiendo percibirla a partir de primero de marzo próximo, por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, por tener su residencia en esta Capital, con arreglo a lo que determina la ley de 21 de octubre de 1931. (D. O. núm. 246.)

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica y Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nombrados en 14 del actual, para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, de las provincias de Barcelona y Zaragoza, respectivamente, los tenientes de CABALLERIA don Teodosio Crespo Bermejo, del regimiento de Cazadores núm. 9, y don Luis Ontañón Soriano, del grupo Auto-Ametralladoras Cañones, este Ministerio ha resuelto que los citados oficiales queden en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), y afectos, para fines de documentación, a los Centros de Movilización y Reserva números 7 y 9, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento Madrid, 21 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la cuarta y primera división orgánica.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor general de Guerra.

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) en telegrama fecha 15 del actual, haberse comprobado que no le es de aplicación al capitán médico, D. César Meras Vázquez, el artículo quinto del

decreto de 5 de enero próximo pasado (D. O. núm. 6), por haber tenido una interrupción en sus destinos en Fuerzas Jalifianas, este Ministerio ha resuelto quede sin efecto la orden fecha 31 del citado enero (D. O. núm. 26) por la que se ordenaba su baja en la Mehalla Jalifiana núm. 2, siendo alta nuevamente en la situación de "Al Servicio del Protectorado" y mencionado destino, con los efectos administrativos de primero del repetido mes de enero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder en propuesta reglamentaria de ascensos, el empleo de maestro de taller de segunda clase del Personal del Material de ARTILLERIA, a don Bartolomé Reyes Abellán, con destino en la fábrica de pólvoras de Murcia, disfrutando en el empleo que se le confiere, la antigüedad de 27 de diciembre último, que le corresponde, surtiendo efectos administrativos este ascenso en la revista de Comisario del mes de la fecha y continuando en su actual destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del batallón Cazadores de Africa número 1, José María Madrid Fernández, pase a continuar sus servicios al regimiento INFANTERIA núm. 32. Cuerpo de procedencia, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), según tenía solicitado, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el corneta del batallón Cazadores de Africa núm. 1, Manuel Mao Vilar, pase a continuar sus servicios al regimiento INFANTERIA núm. 8,

Cuerpo de procedencia, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), según tenía solicitado, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor general de Guerra.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el premio de efectividad a los oficiales de CABALLERIA y del cuerpo de EQUITACION MILITAR, que figuran en la siguiente relación, que empieza con el capitán, don Sebastián Pardini Pífol, y termina con el profesor primero de Equitación, don Francisco Jiménez Ruiz, por hallarse comprendidos en la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes

D. Sebastián Pardini Pífol, disponible en Ceuta, 1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades, desde primero de marzo de 1933.

D. Francisco Bustamante de la Rocha, de la segunda Escuadra de Aviación, 1.000 pesetas, por dos quinquenios, desde primero de febrero de 1933.

D. Salvador Arizón Mejías, del Depósito de Recría y Doma de Jerez, 1.000 pesetas, por dos quinquenios, desde primero de febrero de 1933.

D. Alberto Fernández de Maquieira y Borbón, del regimiento de Cazadores núm. 8, 1.000 pesetas, por dos quinquenios, desde primero de febrero de 1933.

D. Julián Muñoz Alonso, de disponible en la primera división, 1.000 pesetas, por dos quinquenios, desde primero de marzo de 1933.

D. Luis de Saleta Victoria, del regimiento de Cazadores núm. 5, 1.000 pesetas por dos quinquenios, desde primero de marzo de 1933.

D. Ramón Aguilar Ochoa, de "Al servicio de otros Ministerios" y afecto al Centro de Movilización número 1, 500 pesetas, por un quinquenio, desde primero de marzo de 1933.

Oficial moro de primera

Sidi Brek Ben Hossain, del Grupo de regulares de Larache, 1.900 pesetas, por dos quinquenios y nueve anualidades, desde primero de marzo de 1933.

Oficiales moros de segunda

Sidi Mohamed B. Al-lal Sekelid, del Grupo de regulares de Alhucemas, 500 pesetas, por un quinquenio, desde primero de febrero de 1933.

Maimón B Medine Hemis, del mismo, 500 pesetas, por un quinquenio desde primero de febrero de 1933.

Profesores primeros de Equitación

D. Salustiano Fernández Díaz, del primer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad, 1.400 pesetas por dos quinquenios y cuatro anualidades, desde primero de marzo de 1933.

D. José Alvarez Sánchez, del cuarto Grupo de la primera Comandancia de Sanidad, 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad, desde primero de octubre de 1932.

D. Francisco Jiménez Ruiz, de disposición en la primera división, 1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades, desde primero de octubre de 1930.

D. Francisco Jiménez Ruiz, de ídem ídem, 1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades, desde primero de octubre de 1931.

D. Francisco Jiménez Ruiz, de ídem ídem, 1.400 pesetas por dos quinquenios y cuatro anualidades, desde primero de octubre de 1932.

Madrid, 21 de febrero de 1933.—Azaña.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división, de 8 del actual, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional, en situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 31 del mes próximo pasado y con residencia en esta Capital, al capitán de INFANTERÍA don Francisco Clavería Roig, del batallón de Ametralladoras número 3, este Ministerio ha resuelto aprobar dicha determinación, como comprendido en la orden de 18 de noviembre de 1916 (C. L. núm. 250).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1933.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el informe de la quinta división de 4 del actual, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional en situación de reemplazo por enfermo a partir de 24 de enero próximo pasado y con residencia en Zaragoza, al sargento primero del regimiento INFANTERÍA núm. 14, don Emilio Hernández Dorado, este Ministerio ha resuelto aprobar dicha determinación con arreglo a las instrucciones dictadas por circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 108) y orden circular

de 31 de mayo de 1930 (C. L. núm. 195).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Palma de Mallorca, al coronel de ESTADO MAYOR D. Gregorio Crehuet y López del Hoyo, por haber cumplido el 11 del actual la edad reglamentaria para obtenerlo, causando baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece y haciéndosele el señalamiento de haber pasivo que en definitiva le corresponda, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de CABALLERÍA, D. Gonzalo Ortiz Portillo, en situación de disponible forzoso en Melilla, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de retirado, con los beneficios del decreto de 25 de abril de 1931 y disposiciones complementarias, con residencia en (Valladolid), como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 28 de enero pasado (D. O. número 26), el cual causará baja en el Ejército por fin del presente mes y haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Padece error al publicarse en el DIARIO OFICIAL núm. 28, la orden circular fecha 31 de enero próximo pasado, por la que se disponía el retiro del teniente de INFANTERÍA, con destino en el regimiento núm. 7, D. Leopoldo Forner Tarragó, por haber cumplido la edad reglamentaria, por este Ministerio se ha resuelto que la mencionada disposición queda rectificada en

el sentido, de que el referido oficial se llama como antes se dice, y no Leopoldo Torner Tarragó, según en dicha orden aparece.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 21 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de CABALLERÍA, D. Juan Fernández de los Ríos Rivero, del regimiento Cazadores núm. 4, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de retirado, con los beneficios del decreto de 25 de abril de 1931 y disposiciones complementarias, con residencia en Tudela de Duero (Valladolid), como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 28 de enero pasado (D. O. núm. 26), el cual causará baja en el Ejército por fin del presente mes y haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el pase a situación de retirado, con residencia en Barcelona, al maestro armero del Ejército, con destino en el regimiento de INFANTERÍA núm. 10, D. Julio González Casillas, que lo ha solicitado, en virtud y con sujeción a los preceptos del artículo 14 de la ley de 13 de mayo último (D. O. núm. 114), causando baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes, haciéndosele el señalamiento de haber pasivo que le corresponda por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1933.

AZAÑA.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

VUELTAS AL SERVICIO

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el dibujante de los Cuerpos Subalternos de INGENIEROS D. Jaime Ruiz Martínez, en situación de supernumerario sin sueldo en la sexta división orgánica, con residencia en Pamplona, en súplica de que se

le conceda la vuelta al servicio activo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y disponer pase destinado a la Comandancia de obras y fortificación de la Plaza Marítima de Mahón, en concepto de forzoso, y surtiendo efectos administrativos en la próxima revista del mes de marzo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

SECCION DE MATERIAL

ADQUISICION DE TERRENOS

Excmo. Sr.: Examinados los documentos que esa división remitió a este Departamento en 22 de diciembre último, relativos a la adquisición de terrenos necesarios para un campo de vuelos en Sabadell (Barcelona), aprobado por orden de 8 de noviembre anterior (D. O. núm. 271), el proyecto de arreglo de dicho campo de vuelos, teniendo en cuenta lo establecido en el número 9 del artículo primero del reglamento aprobado por decreto de 10 de marzo de 1881 (C. L. núm. 107) dictado para aplicación del Ramo de Guerra en tiempo de paz de la ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 (C. L. núm. 13), y en vista de que se han cumplido los trámites y formalidades preceptuadas en los artículos tercero y cuarto del citado reglamento, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 de la mencionada ley, declarar de utilidad pública la adquisición de terrenos necesarios para el citado campo de vuelos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de comandante profesor de la Escuela de Observadores de Aerostación, que ha de ser desempeñada por uno de dicho empleo de las Armas y Cuerpos combatientes que posea el título de observador de Aerostación, se anuncia el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. número 226), teniéndose además en cuenta lo que previene la de 24 de agosto último (D. O. número 204), a las que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

CURSOS DE INSTRUCCION

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que en el Taller de Precisión de Artillería tenga lugar un Curso, con arreglo a las siguientes normas: Primera.—Asistirán a dicho Curso, como alumnos, todos los tenientes de Artillería, procedentes de la extinguida Academia General Militar. Segundo.—El objeto del referido Curso será dar a los tenientes citados la instrucción necesaria para que se capaciten en el manejo, conservación y entretenimiento de todas las instalaciones eléctricas necesarias para el manejo del material de Artillería de Costa, proyectores, redes de comunicación, municionamiento y dirección de tiro para aquellas baterías y defensa contra Aeronaves de toda clase. Asimismo estudiarán también todo lo relativo a los sistemas ópticos del material, tanto del que antes se menciona como de los diversos sistemas telemétricos. Los oficiales que aprueben el mencionado Curso podrán desempeñar todos los servicios del Arma relacionados con los elementos que antes se citan, incluso los de profesores para cursos análogos al presente que, en lo sucesivo, puedan tener lugar. Tercero.—La duración del Curso será de nueve meses, con las prácticas en las plazas que tengan ya montado el servicio, empezando el Curso el primero de marzo del presente año. Cuarto.—La asistencia al mismo de los oficiales indicados en la norma primera será obligatoria y no dará derecho a dietas, disfrutando únicamente de todos los devengos reglamentarios, incluso de gratificación de mando, que les corresponda por destino de plantilla que ocupen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Resuelto por este Ministerio el concurso anunciado por orden circular de 5 de pasado (D. O. núm. 5), se destina a la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, como profesor, al capitán de CABALLERÍA D. José Torres Pardo y Asas, con destino actualmente en el regimiento Cazadores núm. 9.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica, Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Resuelto por este Ministerio el concurso anunciado por orden circular de 22 de diciembre último (D. O. núm. 302), se destina a la Escuela de Equitación a los capitanes de CABALLERÍA D. Enrique Inclán Bolado, del regimiento Cazadores núm. 2 y a D. Manuel García Andino, disponible en la sexta división orgánica, para desempeñar, respectivamente, las clases de Transmisiones, Telemetría, Observación e Información; y Topografía, Organización y Marchas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica, Director de la Escuela de Equitación e Interventor general de Guerra.

DEVOLUCIONES DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación, que empieza con D. Fortunato Pérez García y termina con Conrado Julián Segura Lón, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la tercera, cuarta, quinta, séptima y octava divisiones orgánicas y de la división de Caballería.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Alféreces de complemento

Comprendidos en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. número 284).

D. Fortunato Pérez García, del regimiento Cazadores Caballería núm. 7. Carta de pago núm. 347, expedida el día 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Cuenca. Se le debe reintegrar la suma de 81,25 pesetas.

D. Fortunato Pérez García, del regimiento Cazadores Caballería núm. 7. Carta de pago núm. 22, expedida el

día 3 de septiembre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Cuenca. Se le debe reintegrar la suma de 81,25 pesetas.

D. Fortunato Pérez García, del regimiento Cazadores Caballería núm. 7. Carta de pago núm. 21, expedida el día 2 de agosto de 1932 por la Delegación de Hacienda de Cuenca. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

D. Antonio Espinós Barberá, del regimiento Cazadores Caballería número 7. Carta de pago núm. 2.558, expedida el día 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Antonio Espinós Barberá, del regimiento Cazadores Caballería número 7. Carta de pago núm. 2.984, expedida el día 29 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Francisco Varvaró Llorente, del regimiento Cazadores Caballería número 7. Carta de pago núm. 1.278, expedida el día 16 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Francisco Varvaró Llorente, del regimiento Cazadores Caballería número 7. Carta de pago núm. 2.932, expedida el día 29 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Comprendido en el artículo 448 del reglamento de Reclutamiento y no serie de aplicación la orden circular de 16 de diciembre de 1930.

D. Miguel Zubeldía Vázquez, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 602, expedida el día 21 de octubre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Almería. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Comprendidos en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. número 284).

L. José María Carbonell Lafarga, del Grupo Información Artillería número 2. Carta de pago núm. 1.264, expedida el día 9 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José María Carbonell Lafarga, del Grupo Información Artillería número 2. Carta de pago núm. 1.587, expedida el día 8 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Oficial tercero de complemento del Cuerpo Jurídico Militar

D. Miguel Cid Jiménez, de la Auditoría de Guerra de la séptima división. Carta de pago núm. 913, expedida el día 28 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Salaman-

ca. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Miguel Cid Jiménez, de la Auditoría de Guerra de la séptima división. Carta de pago núm. 649, expedida el día 20 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alféreces de complemento

D. Cipriano García Lubén Hurtado, del regimiento Infantería núm. 36. Carta de pago núm. 816, expedida el día 26 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de León. Se le debe reintegrar la suma de 1.137,50 pesetas.

D. Cipriano García Lubén Hurtado, del regimiento Infantería núm. 36. Carta de pago núm. 958, expedida el día 26 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de León. Se le debe reintegrar la suma de 1.137,50 pesetas.

D. Joaquín Checa Almohalla, del regimiento Infantería núm. 36. Carta de pago núm. 909, expedida el día 30 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de León. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

D. Joaquín Checa Almohalla, del regimiento Infantería núm. 36. Carta de pago núm. 359, expedida el día 11 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de León. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

D. Publio Suárez López, del regimiento Infantería núm. 36. Carta de pago núm. 932, expedida el día 30 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de León. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Publio Suárez López, del regimiento Infantería núm. 36. Carta de pago núm. 998, expedida el día 27 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de León. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Enrique Maier Muller, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 4.109, expedida el día 23 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Enrique Moier Muller, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 5.629, expedida el día 23 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Eugenio Más Ruiz de Luzurriaga, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 1.079, expedida el día 8 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Eugenio Más Ruiz de Luzurriaga, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 3.208, expedida el día 1 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Miguel Regás Castell, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 6.986, expedida el día 31

de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Miguel Regás Castell, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 6.909, expedida el día 28 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Fernando Segú Aicardo, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 4.239, expedida el día 27 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Fernando Segú Aicardo, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 6.035, expedida el día 26 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Alvaro Serrano Rodríguez, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 761, expedida el día 7 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Alvaro Serrano Rodríguez, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 1.917, expedida el día 13 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Manuel Trinxet Errando, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 5.436, expedida el día 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Manuel Trinxet Errando, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 7.538, expedida el día 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Federico Virgili López, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 6.845, expedida el día 31 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Federico Virgili López, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 2.712, expedida el día 14 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Eduardo Viñamata Torres, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 4.112, expedida el día 23 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Eduardo Viñamata Torres, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 4.440, expedida el día 21 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Comprendido en el artículo 448 del reglamento de Reclutamiento y no serie de aplicación la orden circular de 16 de diciembre de 1930.

D. Aureliano Fernández Cañada, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 828, expedida el 29 de

le conceda la vuelta al servicio activo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y disponer pase destinado a la Comandancia de obras y fortificación de la Plaza Marítima de Mahón, en concepto de forzoso, y surtiendo efectos administrativos en la próxima revista del mes de marzo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

SECCION DE MATERIAL**ADQUISICION DE TERRENOS**

Excmo. Sr.: Examinados los documentos que esa división remitió a este Departamento en 22 de diciembre último, relativos a la adquisición de terrenos necesarios para un campo de vuelos en Sabadell (Barcelona), aprobado por orden de 8 de noviembre anterior (D. O. núm. 271), el proyecto de arreglo de dicho campo de vuelos, teniendo en cuenta lo establecido en el número 9 del artículo primero del reglamento aprobado por decreto de 10 de marzo de 1881 (C. L. núm. 107) dictado para aplicación del Ramo de Guerra en tiempo de paz de la ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 (C. L. núm. 13), y en vista de que se han cumplido los trámites y formalidades preceptuadas en los artículos tercero y cuarto del citado reglamento, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 de la mencionada ley, declarar de utilidad pública la adquisición de terrenos necesarios para el citado campo de vuelos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO**CONCURSOS**

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de comandante profesor de la Escuela de Observadores de Aerostación, que ha de ser desempeñada por uno de dicho empleo de las Armas y Cuerpos combatientes que posea el título de observador de Aerostación, se anuncia el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. número 226), teniéndose además en cuenta lo que previene la de 24 de agosto último (D. O. número 204), a las que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

CURSOS DE INSTRUCCION

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que en el Taller de Precisión de Artillería tenga lugar un Curso, con arreglo a las siguientes normas: Primera.—Asistirán a dicho Curso, como alumnos, todos los tenientes de Artillería, procedentes de la extinguida Academia General Militar. Segundo.—El objeto del referido Curso será dar a los tenientes citados la instrucción necesaria para que se capaciten en el manejo, conservación y entretenimiento de todas las instalaciones eléctricas necesarias para el manejo del material de Artillería de Costa, proyectores, redes de comunicación, municionamiento y dirección de tiro para aquellas baterías y defensa contra Aeronaves de toda clase. Asimismo estudiarán también todo lo relativo a los sistemas ópticos del material, tanto del que antes se menciona como de los diversos sistemas telemétricos. Los oficiales que aprueben el mencionado Curso podrán desempeñar todos los servicios del Arma relacionados con los elementos que antes se citan, incluso los de profesores para cursos análogos al presente que, en lo sucesivo, puedan tener lugar. Tercero.—La duración del Curso será de nueve meses, con las prácticas en las plazas que tengan ya montado el servicio, empezando el Curso el primero de marzo del presente año. Cuarto.—La asistencia al mismo de los oficiales indicados en la norma primera será obligatoria y no dará derecho a dietas, disfrutando únicamente de todos los devengos reglamentarios, incluso de gratificación de mando, que les correspondan por destino de plantilla que ocupen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Resuelto por este Ministerio el concurso anunciado por orden circular de 5 del pasado (D. O. núm. 5), se destina a la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, como profesor, al capitán de CABALLERÍA D. José Torres Pardo y Asas, con destino actualmente en el regimiento Cazadores núm. 9.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica, Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Resuelto por este Ministerio el concurso anunciado por orden circular de 22 de diciembre último (D. O. núm. 302), se destina a la Escuela de Equitación a los capitanes de CABALLERÍA D. Enrique Inclán Bolado, del regimiento Cazadores núm. 2 y a D. Manuel García Andino, disponible en la sexta división orgánica, para desempeñar, respectivamente, las clases de Transmisiones, Telemetría, Observación e Información; y Topografía, Organización y Marchas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica, Director de la Escuela de Equitación e Interventor general de Guerra.

DEVOLUCIONES DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación, que empieza con D. Fortunato Pérez García y termina con Conrado Julián Segura Lón, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la tercera, cuarta, quinta, séptima y octava divisiones orgánicas y de la división de Caballería.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA**Alféreces de complemento**

Comprendidos en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. número 284).

D. Fortunato Pérez García, del regimiento Cazadores Caballería núm 7. Carta de pago núm. 347, expedida el día 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Cuenca. Se le debe reintegrar la suma de 81,25 pesetas.

D. Fortunato Pérez García, del regimiento Cazadores Caballería núm 7. Carta de pago núm. 22, expedida el

día 3 de septiembre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Cuenca. Se le debe reintegrar la suma de 81,25 pesetas.

D. Fortunato Pérez García, del regimiento Cazadores Caballería núm. 7. Carta de pago núm. 21, expedida el día 2 de agosto de 1932 por la Delegación de Hacienda de Cuenca. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

D. Antonio Espinós Barberá, del regimiento Cazadores Caballería número 7. Carta de pago núm. 2.558, expedida el día 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Antonio Espinós Barberá, del regimiento Cazadores Caballería número 7. Carta de pago núm. 2.984, expedida el día 29 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Francisco Varvaró Llorente, del regimiento Cazadores Caballería número 7. Carta de pago núm. 1.278, expedida el día 16 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Francisco Varvaró Llorente, del regimiento Cazadores Caballería número 7. Carta de pago núm. 2.932, expedida el día 29 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Comprendido en el artículo 448 del reglamento de Reclutamiento y no serie de aplicación la orden circular de 16 de diciembre de 1930.

D. Miguel Zubekúa Vázquez, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 602, expedida el día 21 de octubre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Almería. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Comprendidos en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. número 284).

L. José María Carbonell Lafarga, del Grupo Información Artillería número 2. Carta de pago núm. 1.264, expedida el día 9 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José María Carbonell Lafarga, del Grupo Información Artillería número 2. Carta de pago núm. 1.587, expedida el día 8 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Oficial tercero de complemento del Cuerpo Jurídico Militar

D. Miguel Cid Jiménez, de la Auditoría de Guerra de la séptima división. Carta de pago núm. 913, expedida el día 28 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Salamanca.

ca. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Miguel Cid Jiménez, de la Auditoría de Guerra de la séptima división. Carta de pago núm. 649, expedida el día 20 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alféreces de complemento

D. Cipriano García Lubén Hurtado, del regimiento Infantería núm. 36. Carta de pago núm. 816, expedida el día 26 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de León. Se le debe reintegrar la suma de 1.137,50 pesetas.

D. Cipriano García Lubén Hurtado, del regimiento Infantería núm. 36. Carta de pago núm. 958, expedida el día 26 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de León. Se le debe reintegrar la suma de 1.137,50 pesetas.

D. Joaquín Checa Almohalla, del regimiento Infantería núm. 36. Carta de pago núm. 909, expedida el día 30 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de León. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

D. Joaquín Checa Almohalla, del regimiento Infantería núm. 36. Carta de pago núm. 359, expedida el día 11 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de León. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

D. Publio Suárez López, del regimiento Infantería núm. 36. Carta de pago núm. 932, expedida el día 30 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de León. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Publio Suárez López, del regimiento Infantería núm. 36. Carta de pago núm. 998, expedida el día 27 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de León. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Enrique Maier Müller, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 4.109, expedida el día 23 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Enrique Moier Müller, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 5.629, expedida el día 23 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Eugenio Más Ruiz de Luzurriaga, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 1.079, expedida el día 8 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Eugenio Más Ruiz de Luzurriaga, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 3.208, expedida el día 1 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Miguel Regás Castell, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 6.986, expedida el día 31

de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Miguel Regás Castell, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 6.909, expedida el día 28 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Fernando Segú Aicardo, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 4.239, expedida el día 27 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Fernando Segú Aicardo, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 6.035, expedida el día 26 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Alvaro Serrano Rodríguez, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 761, expedida el día 7 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Alvaro Serrano Rodríguez, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 1.917, expedida el día 13 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Manuel Trinxet Errando, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 5.436, expedida el día 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Manuel Trinxet Errando, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 7.538, expedida el día 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Federico Virgili López, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 6.845, expedida el día 31 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Federico Virgili López, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 2.712, expedida el día 14 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Eduardo Viñamata Torres, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 4.112, expedida el día 23 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Eduardo Viñamata Torres, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 4.440, expedida el día 21 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Comprendido en el artículo 448 del reglamento de Reclutamiento y no serie de aplicación la orden circular de 16 de diciembre de 1930.

D. Aureliano Fernández Cañada, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 828, expedida el 29 de

octubre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Almería. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Reclutas

Comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87).

Amadeo Juliá Castells, de la Caja Recluta núm. 26. Carta de pago número 3.600, expedida el 22 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Conrado Julián Segura Lón, de la Caja Recluta núm. 31. Carta de pago núm. 141-A, expedida el día 4 de septiembre de 1928 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

Conrado Julián Segura Lón, de la Caja Recluta núm. 31. Carta de pago núm. 485-A, expedida el día 18 de septiembre de 1928 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

Madrid, 22 de febrero de 1933.—
Azaña.

INTERVENCION GENERAL MILITAR

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Siendo uno de los motivos primordiales de las órdenes de 24 de septiembre y 30 de noviembre últimos (D. O. núms. 230 y 283), que los gastos dispuestos por este Ministerio estén dentro de los conceptos cifrados de los capítulos y artículos en que se incluyen créditos para atenciones de los Servicios, y con objeto de que la Intervención Central de Guerra pueda ejercer la función que le confiere la legislación en cuanto a la intervención en la ejecución del presupuesto de gastos, los Establecimientos, Servicios, etcé-

tera, a que se refieren las órdenes mencionadas, cursarán a dicho Centro, directamente un ejemplar de los estados que en la última disposición se citan, y para lo sucesivo la regla cuarta de la orden de 30 de noviembre anteriormente mencionada se considerará ampliada en el sentido indicado, de ser cuatro los ejemplares que han de cursarse para la aprobación por este Ministerio en lugar de los tres que en la misma se indica.

Por los Directores de los Establecimientos y Servicios, se dará cumplimiento a los correspondientes reglamentos de régimen interior por los que se dispone que al aprobarse por la Superioridad presupuestos de gastos con cargo al general de este Departamento se dé conocimiento de ello a los respectivos Interventores del Servicio, circunstancia que se precisa para poder cumplimentar debidamente lo dispuesto en el artículo 34 del vigente reglamento del Cuerpo de Intervención, aprobado por orden de 19 de mayo de 1913 (C. L. núm. 64).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

Estado Mayor Central

SECCION CARTOGRAFICA

LEVANTAMIENTOS FOTOGRA- METRICOS

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de continuar los trabajos de levantamiento del plano en escala 1:20.000 de la Sierra de Guadarrama, así como el de cooperar a los que se realizan en las Hojas 2 y 12 (Galicia) del Mapa Militar Itinerario en su modernización, este Ministerio ha resuelto que tomen parte en dichos trabajos tres equipos fotogramétricos, uno de los cuales desarrollará sus trabajos en la Sierra de

Guadarrama en los meses de mayo y junio y los otros dos en la zona de las citadas Hojas 2 y 12, en los meses de julio y agosto del año actual.

La composición de cada equipo será la siguiente:

Un comandante, jefe del mismo.

Un topógrafo del Cuerpo Auxiliar.

Un maestro de segunda u obrero de la Sección Cartográfica.

Un cabo y ocho soldados de Infantería.

Tres conductores.

Un ordenanza montado.

Tres mulos embastados.

Un caballo de oficial (de servicio).

Los Generales de la primera y octava divisiones dispondrán lo conveniente para que se facilite a cada uno de los equipos que hayan de actuar en el territorio de su mando, el personal de tropa, conductores, ordenanza montado y ganado necesario a cada equipo y que anteriormente se indica.

Ambas campañas deberán ser inspeccionadas por el teniente coronel de Estado Mayor, jefe del Negociado de Fotogrametría, en analogía a lo dispuesto en el artículo tercero de la orden circular de 6 de noviembre de 1928 (D. O. núm. 245), empleando al efecto quince días como máximo en cada una de dichas campañas.

La duración de cada una de éstas no podrá exceder de sesenta días, y durante ellas el personal que tome parte en los trabajos disfrutará las dietas y pluses reglamentarios, suministrándose al ganado el suplemento de ración reglamentario y efectuándose por cuenta del Estado los viajes del personal y transporte del ganado que sean precisos, así como el del material, con un peso aproximado por equipo de 750 kilogramos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 20 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

PARTE NO OFICIAL

Asociación para Huérfanos de clases de tropa

BALANCE correspondiente al mes de diciembre de 1932, efectuado en el día de la fecha.

DEBE		HABER	
<i>Remanente anterior...</i>	1.260.284,83	Cargo de Asociación Infantería noviembre.	38.746,44
Ingresado por cuotas de diciembre...	52.681,13	Pagado por pensiones de diciembre y anteriores...	33.571,20
Idem por subvención ordinaria diciembre.	33.363,60	Idem por gratificaciones de diciembre...	360,00
Idem por ídem especial de diciembre...	4.112,50	Idem por Sanatorio de diciembre...	248,00
Idem intereses cupón I de enero...	12.500,00	Idem por material y escritorio...	138,37
Idem por donativos de varios Cuerpos ...	3.989,84	Idem por correspondencia y reintegro...	122,75
<i>Suma...</i>	1.366.931,90	Idem por aguinaldo...	7.930,00
Importa el Haber...	81.343,01	Idem por imposiciones trimestrales en cartillas...	185,00
<i>Remanente...</i>	1.285.588,89	Idem por cuotas devueltas...	41,25
		<i>Suma...</i>	81.343,01
ALTAS Y BAJAS DE HUERFANOS		DETALLE DEL REMANENTE	
<i>Tenia el mes anterior...</i>	1.280	Metálico en Caja...	1.654,72
Altas...	25	En la cuenta corriente del Banco España.	50.616,99
<i>Suma...</i>	1.305	En la ídem de la Caja Central Militar...	119.090,21
Bajas...	6	Valor de compra de 500.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda exterior 4 por 100...	414.162,24
<i>Quedan...</i>	1.299	Valor de compra de 1.000.000 pesetas nominales de la Deuda interior amortizable 3 por 100...	695.268,00
SITUACIONES		En una carpeta de abonarés para su cobro.	44.796,73
Con pensión de una peseta diaria.	234	<i>Total...</i>	1.285.588,89
Idem con 1,50...	127	MOVIMIENTO DE SOCIOS	
Idem con dos...	200	<i>Tenia el mes anterior...</i>	16.737
Idem con tres (escolares)...	56	Altas...	
Idem con cinco (universitarias) ...	1	<i>Suma...</i>	16.737
En el Sanatorio Nacional de Infecciosos...	1	Bajas...	4
Filiados en el Ejército...	26	<i>Quedan...</i>	16.733
EN LA ASOCIACION DE INFANTERIA			
Internos en Toledo y Aranjuez...	235		
Externos con pensiones...	415		
En Residencias de Estudiantes ...	1		
Con pensión especial por enfermos.	2		
En el Preventorio del Guadarrama...	1		
<i>Total...</i>	1.299		

Madrid, 16 de enero de 1933.—El cajero, *Emilio Cabezas*.—Interventores: El subayudante, *José Aguilera*; el subayudante, *Gabriel Serrano Millán*.—Intervine: El Comandante Mayor, *Eduardo Govira*.—V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente, *Scasso*.

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 "
Programas	0,50 "

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa...	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa...	5,50

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.
Tomos encuadrados en holandesa por trimestres. De 1888 a 1930. a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.
Tomos encuadrados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930.
Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.
Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive a 10 pesetas el tomo encuadrado en rústica, 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadrados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.
Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonados, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los precedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contra/en o abonan por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.